



Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

Veinticinco (25) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Acción	Ejecutivo
Demandante	Mis Entertainment S.A.S.
Demandado	Clínica Pajonal SAS.
Radicado	05154 31 12 001 2019-00043 00
Asunto	Suspende el proceso
Interlocutorio No.	079

Cumplido el requerimiento hecho a la parte demandante, se accederá a la suspensión del proceso hasta el 31 de julio de 2022, ante el acuerdo convenido, al igual que ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, conforme lo dispone el art. 161 del CGP. Teniendo en cuenta lo anterior, se exhortará a la parte demandante para que, una vez expirado el término de suspensión, informe al juzgado oportunamente sobre el cumplimiento o no del acuerdo de pago arrimado al proceso. Por lo antes expuesto, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucaasia,

Resuelve:

Primero: Decretar la suspensión del proceso solicitada por las partes de común acuerdo a partir de la presentación del escrito que contiene la solicitud (numeral 2° del art. 161 del C.G.P.), hasta el 31 de julio de 2022.

Segundo: Cancelar las medidas de embargo decretadas y para ello, por secretaria, líbrense los oficios correspondientes.

Tercero: Exhortar a la parte demandante para que, una vez se cumpla con lo pactado o cualquiera que sea el resultado del negocio jurídico, oportunamente lo informe al juzgado.

NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ
j

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ

**JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fc37d161bdb82cc89098a20941f94b1a4b572041d1c1f7990a7031c1c
6ec2c29**

Documento generado en 25/02/2021 03:19:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**